



21 de agosto de 2014

### **Carta Circular 10-2014-1015**

Subsecretario para Asuntos Académicos, Subsecretaría de Administración, Director Interino del Instituto de Capacitación Administrativa y Asesoramiento de Escuelas, Secretarios Auxiliares, Directores de Oficinas, Programas y Divisiones, Directores de Regiones Educativas, Ayudantes Especiales del Secretario en los Distritos, Superintendentes de Escuelas, Superintendentes Auxiliares, Directores de Escuela, Personal de Supervisión, Nutricionistas, Jefes y Personal de Almacenes de Alimentos y Equipo y Profesionales de Servicios de Alimentos I y II de la Autoridad Escolar de Alimentos

### **SERVICIO DE DESAYUNO Y ALMUERZO ESCOLAR PARA ADULTOS**

La Autoridad Escolar de Alimentos (AEA) del Departamento de Educación ofrece los servicios de desayuno y almuerzo a los **estudiantes de escuelas públicas y privadas sin fines de lucro**. Estos servicios tienen el propósito de ofrecer a los estudiantes un desayuno y un almuerzo completo, que les provean parte de los requisitos nutricionales que necesitan diariamente para mejorar su salud física y mental, mantener buenos hábitos alimentarios, contribuir a un mejor aprendizaje y mejorar la asistencia a clases.

Con el propósito de que los directores de escuelas, maestros y otro personal escolar aporten su valiosa cooperación durante los servicios de desayuno y almuerzo, se autoriza la participación gratis de un adulto por cada 50 estudiantes, de acuerdo con la matrícula ajustada (no matrícula escolar). **En las escuelas con niños de Educación Especial con PEI**, que especifique que se requiere asistencia individual para la **toma de alimentos**, se autoriza la participación de un adulto por cada 10 estudiantes.

Para garantizar que se cumpla con lo antes expuesto, se establecerá el siguiente protocolo:

1. El supervisor de distrito de la AEA se encargará de asignar la cuota de adultos a cada unidad de alimentación y deberá presentarla al director escolar
2. El director escolar seleccionará a los adultos que participarán gratis, tomando en consideración los términos señalados previamente.
3. **De haber guardias escolares (empleados del DE) y guardias estatales** asignados al plantel escolar, deberán estar contemplados dentro de la cuota de 1 por cada 50 niños que participen en el comedor escolar.



4. De acuerdo con los reglamentos establecidos, el personal de campo de la AEA puede recibir los servicios de desayuno y almuerzo libre de costo: los supervisores, nutricionistas, empleados de los almacenes de distribución de alimentos y equipo y funcionarios del Programa de Alimentación Federal y de la Agencia Estatal, Servicios de Alimentos y Nutrición; **siempre que estén realizando funciones en el comedor escolar**. Este personal, por disposiciones especiales, no cobrará al gobierno los gastos por concepto de dietas en el desempeño de sus funciones cuando visitan las unidades de alimentación.

Esta carta circular deroga la carta circular 6-94-95 del 19 de octubre de 1994; la 4-95-96 del 25 de agosto de 1995; y la 1999-2000 del 25 de mayo de 2000.

Contamos con el fiel cumplimiento de las normas establecidas.

Cordialmente,



Prof. Rafael Román Meléndez  
Secretario